



C I R C U L A R CSJCUC18-13

Fecha: miércoles, 24 de Enero de 2018
Para: **MAGISTRADOS Y JUECES AREA PENAL**
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: *"traslado derecho de petición de Pedro Trujillo Hernández "*

Cordial Saludo:

Se divulga el derecho de petición, con radicado 2018ER0000664, de 4 de enero de 2018 remitido por la Contraloría Delegada para la participación ciudadana, a través de la Oficina de Asuntos Internacionales del Consejo superior de la Judicatura, mediante el cual, el señor Pedro Trujillo Hernández, identificado con el NUIP 0079658286, quien es amnistiado de acuerdo al Decreto 1165 de 2017, solicita:

"Sirvase indicar de manera detallada y precisa el número de procesos judiciales condenatorios o expedientes sin resolver, noticia o número de identificación, estado actual, tipo de delito, hechos que dieron origen, fundamento, sanciones o multas impuestas, ciudad, estado actual del proceso o de la investigación y autoridad judicial competente."

Cualquier información adicional o demás trámites a que haya lugar favor dirigirlos al interesado y/o a la Dirección de atención ciudadana de la Contraloría Delegada para la participación ciudadana.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo derecho de petición y anexos en 8 folios.

Sprc.

Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota

De: Nancy Maria Perez - Bogota
Enviado el: martes, 23 de enero de 2018 11:58
Para: atencionciudadana@contraloria.gov.co
CC: Secretaria Sala Administrativa Consejo - Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Barranquilla; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Sala Administrativa Santander - Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cali; Consejo Seccional - Bolivar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa Florencia; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Huila - Neiva; marygenith@gmail.com; consejoa@gmail.com; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Popayan; Consejo Seccional Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Villavicencio; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja; info@jepcolombia.org
Asunto: RV: 2018EE0001771 LTraslado por competencia. Derecho de Petición código 2018-130226-82111-NC Radicado 2018ER0000664
Datos adjuntos: 2018ER0000664.tif

En relación con la solicitud de los procesos que cursan contra el señor Pedro Trujillo Hernandez, es preciso informarle que se reenviará copia de este correo a los Consejos seccionales de la judicatura para que dentro del ámbito de su jurisdicción solicite a los operadores judiciales en el área penal le informe sobre los procesos que cursen contra el y den respuesta al peticionario, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 138 de la Ley 906 de 2004, en relación con la reserva.

Por otro lado le informo que es la secretaria ejecutiva de la Jurisdicción Especial de Paz la competente para conocer de la lista de procesos que cursen en esa jurisdicción.

Se informa además que los procesos en etapa de investigación son de competencia de la Fiscalía y no de los jueces.

Nota: Favor hacer llegar al peticionario la presente comunicación.

Cordial saludo.

De: Nubia Sabina Arevalo Navarrete - Nivel Central

Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 11:00 a. m.

Para: Nancy María Perez - Bogota

Asunto: RV: 2018EE0001771 LTraslado por competencia. Derecho de Petición código 2018-130226-82111-NC Radicado 2018ER0000664

De: Soporte Pagina Web - Bogota

Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 9:28

Para: Emerson Julian Rusinque Munoz - Bogota

CC: Diana Lucia Torres Ortiz - Nivel Central; Nubia Sabina Arevalo Navarrete - Nivel Central

Asunto: RV: 2018EE0001771 LTraslado por competencia. Derecho de Petición código 2018-130226-82111-NC Radicado 2018ER0000664

Buen día,

De manera comedida doy traslado a la petición adjunta, con el fin de informar la publicación de la circular o el procedimiento a realizar.

Cordial saludo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Soporte página web de la Rama Judicial
Centro de Documentación Judicial
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CGR atención ciudadana [mailto:cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co]

Enviado el: jueves, 11 de enero de 2018 11:39

Para: Aplicativo Informacion - Bogota

CC: correo@certificado.4-72.com.co

Asunto: 2018EE0001771 LTraslado por competencia. Derecho de Petición código 2018-130226-82111-NC Radicado 2018ER0000664

Contraloría General de la República :: SGD 10-01-2018 16:50

Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0001771 Fol:1 Anex:1 FA:4

ORIGEN 82111-DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA / ALVARO HERNANDO AVILA BELTRAN

DESTINO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO 2018-130226/2018ER0000664

OBS

82111-

Bogotá D.C.

2018EE0001771



Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 72 N° 7-96
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia. Derecho de Petición código 2018-130226-82111-NC Radicado 2018ER0000664

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite el derecho de petición, presentado por el señor Pedro Trujillo Hernandez, quien como amnistiado de acuerdo al Decreto 1165 de 2017, solicita le indiquen de forma detallada y precisa el número de procesos judiciales condenatorios o expedientes sin resolver, noticia o número de identificación, tipo de delito, hechos que dieron origen, fundamento, estado actual del proceso o de investigación y autoridad judicial competente.

De este traslado se le informó al peticionario y se le anexo copia del mismo.

Córdialmente,

ÁLVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN
Director de Atención Ciudadana
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

Proyectado por: Clara Inés Preciado Pineda. Profesional Universitario

Anexo: Cuatro (4) folios

Archivo: TRD 82111-152-02 Derechos de Petición

Respetado doctor (a),

Por ser de su competencia, mediante correo electrónico adjuntamos copia Derecho de Petición, para que se adelanten los trámites correspondientes.

*La presente cuenta de correo es únicamente para el envío de información. No conteste directamente a este correo electrónico. Las comunicaciones enviadas a este **NO** serán respondidas. Cualquier inquietud, duda, sugerencia, solicitud de aclaración y/o complementación de la información enviada, deben remitirse de manera **EXCLUSIVA** al correo cgr@contraloria.gov.co. En consecuencia, **NO** se dará trámite a peticiones que ingresen por correo electrónico diferente al ya referido.*

Atentamente,

Dirección de Atención Ciudadana
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
E.S.D

Contraloría General de la República :: SGO 04-01-2018 11:51
Al Contestar Cite Este No.: 2018ER0000664 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ
DESTINO 82111-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA / ALVARO HERNANDO AVILA BELTRAN
ASUNTO DERECHO DE PETICION
OBS

2018ER0000664

04/11/2018 11:51:51

Referencia : Derecho fundamental de petición del Artículo 23 de C.N, y ley 1755 de 2015

PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ, identificado como aparece en mi correspondiente firma, domiciliado y residenciado en el ESPACIO TERRITORIAL DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE CARRIZAL / MUNICIPIO DE REMEDIOS EN ANTIOQUIA, conforme al Acuerdo Final de Paz, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, el 26 de Noviembre de 2016, el Gobierno Nacional se comprometió a revisar la situación jurídica de los integrantes de las FARC, atendiendo los principios del debido proceso del artículo 29 de la C.N, y el acceso a la administración de justicia de la artículo 228, en dicha virtud y atendiendo los establecido en el artículo 23 de la C.N, 1 de la Ley 1755 de 2015. Por medio de la presente les solicito respetuosamente la siguiente información a objeto de garantizar mi derecho a la defensa y respectivas garantías judiciales;

PETICIÓN

1. Sírvase indicar de manera detallada y precisa el número de procesos judiciales condenatorios o expedientes sin resolver, noticia o número de identificación, estado actual, tipo de delito, hechos que dieron origen, fundamento, sanciones o multas impuestas, ciudad, estado actual del proceso o de investigación y autoridad judicial competente.

Tal pedimento con base en el Acuerdo Final del Paz suscrito el 24 de Noviembre de 2016, la Ley 1820 de 2016, el Decreto 227 de 2017, el Decreto 1252 de 2017 y el Decreto 700 de 2017.

Lo anterior con base en los siguientes;

HECHOS

1. Me encuentro en los listados reconocidos por las FARC-EP y entregados a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
2. Soy Certificado por la Oficina del Alto Comisionado de Paz
3. Firme acta de compromiso como lo establece la Ley 1820 de 2016 y sus decretos reglamentarios.
4. Realicé la dejación de armas y firmé el certificado correspondiente
5. Me encuentro amnistiado conforme al Decreto 1165 de 2017



1. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

" Toda Persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución"

2. Ley 1755 de 2015 capítulo I artículo 13

Artículo 13. Objeto y modalidades de derecho de petición ante autoridades . Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, a la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la presentación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos formular consultas, quejas, denunciar y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de una persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

3) Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Sentencia T- 172 de 2013 la cual Expresa:

" Esta Corporación ha señalado el alcance de este derecho y ha manifestado que la respuesta de una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros : (i) Ser pronta y oportuna ; (ii) resolver de fondo de manera clara , precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición , lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a estas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional."

Sentencia T-441 de 2013 la cual indica:

"La Corte Constitucional ha establecido que el derecho de petición , es un derecho fundamental que se presenta de una forma compleja pues, en un primer lugar, constituye la herramienta de ejercicio de los demás derechos fundamentales, pese a lo cual no pierde su naturaleza de derecho fundamental autónomo, pero , además, tiene como fin salvaguardar la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida de la Nación. La vulneración del derecho de Petición se presenta por la negativa de un agente de emitir respuesta de fondo.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2555

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Remedios, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Remedios, compareció:

PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079658286, presentó el documento dirigido a SEÑORES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Pedro Trujillo Hernandez



6iertfog80lp
28/11/2017 - 11:19:00:102

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Oscar Mejía



OSCAR IVÁN DE FÁTIMA MEJÍA MEJÍA
Notario Único del Círculo de Remedios

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6iertfog80lp*